

CONSTANCIA. A despacho del señor Juez, informándole que la parte demandante, solicitó se decrete una medida cautelar. Sírvasse proveer.

Manizales, 15 de diciembre de 2022

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES
Manizales, quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO	JOHN JAIME AMAYA MARÍN
RADICADO	17001-31-03-006-2020-00008-00

1. OBJETO DE DECISIÓN

Visto el informe secretarial que antecede, se procede a decidir lo pertinente sobre la solicitud de medida cautelar presentada dentro del proceso de la referencia.

2. CONSIDERACIONES

Encontrando que la petición satisface los requisitos contemplados en los artículos 593 y 599 del Estatuto Procesal General, se accederá al decreto de la medida solicitada, esto es, el embargo de los dineros que posea o llegare a tener el demandado señor **JOHN JAIME AMAYA MARÍN** identificado con la cedula de ciudadanía **9.970.528** en cuentas corrientes, de ahorros, depósitos a término, CDT, títulos valores o cualquier otro título bancario o financiero en el Banco Agrario de Colombia.

En razón a lo expuesto, el **JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES**, administrando justicia en nombre de la república de Colombia y por autoridad de la constitución y de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo de los dineros que posea o llegare a tener el demandado señor **JOHN JAIME AMAYA MARÍN** identificado con la

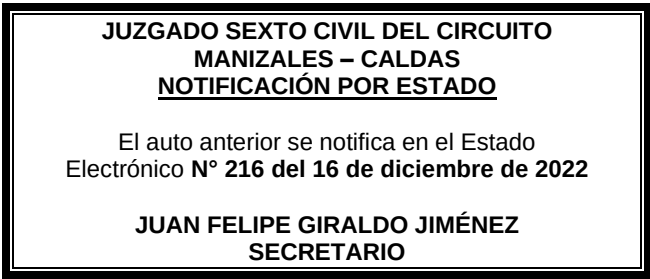
cedula de ciudadanía **9.970.528**, en cuentas corrientes, de ahorros, depósitos a término, CDT, títulos valores o cualquier otro título bancario o financiero, en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA

Limitar la medida en la suma de \$ **290.000.000**

SEGUNDO: **LÍBRESE** por secretaría los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ



Firmado Por:
Guillermo Zuluaga Giraldo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47a0d4d278a2f1556817266b2235c33ac069735bbec83b3ee7515fc67d37fba2**
Documento generado en 15/12/2022 12:25:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>